JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :HIPOTECARIO
DEMANDANTE :CONAVI
DEMANDADOS :LUIS FELIPE GUERRERO BERNAL
RADICACION :1997-15084-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado RESUELVE:

1. Adjuntar a los autos el anterior escrito y póngase en conocimiento el desarchivo del presente proceso, para lo pertinente.

2. Como quiera que, el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante auto interlocutorio No.324 de fecha 05 de abril del 2018, se reitera la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este proceso y que se encuentren vigentes, teniendo en cuenta que existe una solicitud de REMANENTES del **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI** sobre los bienes del aquí demandado LUIS FELIPE GUERRERO, por lo que se dispone igualmente dejar a su disposición los bienes que a este pertenezcan para el proceso Ejecutivo en su contra por CENTRO COMERCIAL PETECUY EDIF. A Y B. LIBRESE LA COMUNICACIÓN respectiva para los efectos del art. 466 del CGP.

3. Finalmente, como quiera que el Sr. Luis Antonio Tejada Cuenca, no es parte dentro del presente proceso, debe acreditar el interés que indica le asiste para reclamar la entrega de los oficios de desembargo y por la forma en que terminó el proceso; de ahí que, la secretaría remitirá directamente al destinatario, los oficios que no requieran el pago de derechos de inscripción y, para los que sí lo requieran, el solicitante aludido deberá acreditar el interés para involucrarlo en la gestión de los oficios de cancelación cautelar, lo que incluye la entrega de los oficios mencionados o una copia de los mismos.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 07 DE MARZO DEL 2023

Notificado por anotación en el estado No. 039
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario